



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9501 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

24488

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9502 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

24529

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9503 Modificación de medidas supuesto contencioso 404/2012.

24540

De lo Social número Uno de Cartagena

9504 Despidos ceses en general 196/2013.

24547

Primera Instancia número Seis de Murcia

9505 Procedimiento ordinario 2.596/2009.

24548

De lo Social número Dos de Valencia

9506 Procedimiento ordinario 249/2011.

24549

IV. Administración Local

Totana

9507 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2013 y relación de personal.

24550

BORM



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Centro de Negocios INTI, S.L.

9508 Transformación de la Sociedad Cooperativa "Centro de Negocios INTI, S. Coop." a S.L. 24561

Notaría de doña María Concepción Gracia García

9509 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita. 24562

9510 Tramitación de venta extrajudicial de finca hipotecada. 24563

9511 Tramitación de venta extrajudicial de finca hipotecada. 24565

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9501 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, establece, en su artículo 9, que la Consejería de Educación, Formación y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Agotadas las listas de espera procedentes de procesos selectivos en determinadas especialidades y Cuerpos, es preciso realizar convocatorias extraordinarias para la selección de personal interino a fin de poder cubrir las necesidades de personal que pudieran surgir en el curso 2013/2014. Estas listas se unirán a continuación de las correspondientes al proceso selectivo.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con el artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería

(BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa tiene delegado el ejercicio de la competencia de selección, nombramiento y contratación del personal interino.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:

Primero: Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento extraordinario para la provisión en régimen de interinidad, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, que se detallan en el anexo I de la presente Orden.

El período de cobertura de estas plazas será hasta el 30 de junio del 2014, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada Cuerpo y especialidad, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de finalización de plazo de presentación de instancias.

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por

sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013 (BORM de 13 de febrero de 2013).

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA:

A.1) POSESIÓN DE LA TITULACIÓN:

Todos los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias, de las titulaciones que a continuación se indican:

Los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, que se detallan en el anexo I de la presente Orden, deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que se indica en los anexos II a), II b), II c), II d), II e) y II f) correspondiente o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que asimismo se indican en los citados anexos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, puntos 1 a 4, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en los anexos V, VI, VII y VIII del citado Reglamento y que asimismo se relacionan en el anexo II a), II b), II c) II d), II e) y II f) respectivamente.

Asimismo, se declaran equivalentes a efectos de docencia, las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior de formación profesional, siempre que se acredite una experiencia docente en la misma especialidad a la que se aspira de, al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá ajustarse a lo que se establece en el apartado A.3).

A.2) EXENCIÓN DE LA TITULACIÓN:

De la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b), II c), II d), II e) y II f), estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, que se relaciona a continuación, los aspirantes que acrediten documentalmente haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. No será necesario justificar documentalmente esta circunstancia si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Las titulaciones requeridas, con carácter general, para el ingreso en los diferentes cuerpos son:

- * Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

- * Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Graduado.

- * Cuerpo de Maestros: Maestro, Graduado en Educación Infantil o Graduado en Educación Primaria.

La exención de la posesión de la titulación se realizará mediante modelo anexo VIII de esta Orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

A.3) TITULACIÓN OBTENIDA EN EL EXTRANJERO:

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso de provisión.

B) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Los aspirantes a especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, "para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación

profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica”.

Acreditan dicha formación asimismo, el Certificado de Aptitud Pedagógica, los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía, así como quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.

Igualmente, quedarán exentos de este requisito aquéllos que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta del 31 de agosto de 2009.

Quedan exceptuados también aquellos aspirantes a los que sea de aplicación la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, antes mencionado, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

C) CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo país de origen no tenga como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español de nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), que modifica el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente, en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos siguientes:

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de cinco días hábiles en aplicación del referido artículo 50, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 76.2 y 76.3 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho al susodicho trámite, con lo que, al no resultar acreditada la posesión de alguno de los requisitos, esta circunstancia determinará la exclusión del candidato en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Igualmente deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, los documentos redactados en una lengua extranjera.

Tercero: Proceso selectivo.

3.1.- Pruebas específicas de aptitud.

3.1.1.- Especialidades y contenido de la prueba.

El proceso selectivo incluirá una prueba específica de aptitud para las especialidades relacionadas en el anexo IV de la presente Orden.

La fecha y lugar del comienzo de estas pruebas de aptitud, se establecerán en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa por la que se publique la lista provisional de admitidos.

La superación de la correspondiente prueba constituye requisito imprescindible para resultar seleccionado en la especialidad de que se trate.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de las pruebas, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de las pruebas como, con carácter meramente informativo, en la página Web de esta Consejería: en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.

Las características de las pruebas específicas de aptitud se detallan en el anexo V de la presente Orden. Estas pruebas se referirán a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo VI de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de marzo de 2007.

La valoración de las pruebas será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

3.1.2.- Exención de la realización de la prueba.

Podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

- Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria.

- Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

A efectos de ordenación en la lista de aspirantes seleccionados, los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba, y cumplan alguno de los requisitos anteriores, tendrán una puntuación de cinco puntos. En los demás casos, los aspirantes deberán realizar la prueba específica de aptitud como establece el apartado 3.1.1 anterior.

La solicitud de exención de la prueba específica de aptitud se realizará mediante declaración modelo anexo IX de esta Orden y se adjuntará a la solicitud en el lugar y plazo regulado en el apartado 4.2.

3.2.- Comisiones de selección.

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, se nombrarán comisiones de selección, que estarán integradas por:

- El Subdirector General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que las hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

3.3.- Admisión condicional.

En el caso de que algún aspirante, habiendo realizado su solicitud en tiempo y forma, no figure en las listas de admitidos en la fecha en que haya de realizarse la prueba de aptitud, podrá acudir a la indicada prueba y seguir participando condicionalmente en el proceso hasta que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa emita la Resolución correspondiente.

Cuarto: Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y documentación.

4.1.- Solicitudes.

4.1.1.- Consideraciones previas

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria podrán cumplimentar la solicitud, a través del formulario Web, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con las instrucciones fijadas en el apartado 4.1.2 de la presente Orden.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación en la misma especialidad, con registro de pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere el apartado 2.2.C) de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

4.1.2.- Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación Formación y Empleo se cumplimentarán a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://www.carm.es/educacion> (enlace instancias para las convocatorias extraordinarias de interinos docentes a la CARM).

Para cumplimentar la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la guía de presentación telemática en dicha página Web.

Una vez cumplimentado el formulario, se imprimirá la solicitud como "Documento definitivo" en el que constarán entre otros datos la fecha y número de registro de entrada.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Web e impreso el "Documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente, se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 4.4 de la presente convocatoria.

Asimismo, una vez abonada la tasa, se entregará el "Documento definitivo" validado por la entidad bancaria correspondiente, junto con la documentación complementaria establecida en el apartado 4.5 de la presente Orden, en su caso, en los lugares y plazo relacionados en el siguiente apartado.

4.2.- Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere apartado 4.5, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La instancia, que será el "Documento definitivo" anteriormente citado, con la validación de la entidad bancaria de que se ha abonado la tasa correspondiente, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 20 de julio), actualizada por la Orden de 17 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM del 8 de marzo), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios.

4.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

4.3.1 Tasas de inscripción

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, desarrollada por la Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013 (BORM de 13 de febrero de 2013) la tasa será de:

* Para Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 37,03 €.

* Para Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros: 29,36 €.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención de pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación, a excepción del certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso de provisión.

4.3.2.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta "0487-0002-00-20800001697" de Banco Mare Nostrum.

Se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber abonado la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la exclusión del aspirante.

En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia a través de banca electrónica el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada que se unirá al "documento definitivo" de la solicitud.

4.4.- Documentación complementaria.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento oficial de acreditación de la identidad expedido por las Autoridades del país de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado, con el que exista tratado de libre circulación de trabajadores con España, y con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho del aspirante y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

d) Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.2.A.2) de la presente Orden, que eximen de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b), II c), II d), II e) y II f) de esta Orden, conforme al modelo que figura como Anexo VIII, en su caso.

e) Fotocopia de la documentación relativa a la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado 2.2. B) de la presente convocatoria, en su caso, o bien el resguardo que acredite haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente, o documentación acreditativa de su exención, en su caso.

f) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra C) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

g) Declaración de estar en posesión de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 3.1.2 de la presente convocatoria, que eximen de la realización de la prueba específica de aptitud, conforme al modelo que figura como Anexo IX y fotocopia de la documentación acreditativa, en su caso,

h) Los documentos podrán ser originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de cumplimentación de solicitudes.

La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Quinto: Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, indicando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de las pruebas a las que se refiere el apartado 3.1 de esta Orden, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo. Además, y con carácter meramente informativo, serán publicadas en la página Web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

En dicha Resolución se establecerá el calendario de realización de las pruebas específicas.

5.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

5.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde. La solicitud de devolución podrá realizarse en modelo anexo X, a la que habrá de adjuntarse inexcusablemente la fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que se ha de efectuar el reintegro, en la que conste el nombre del interesado y el código de cuenta cliente, o certificación de la entidad bancaria en la que el interesado tenga abierta una cuenta corriente, con indicación del referido código.

Sexto: Listas de seleccionados.

6.1.- Listas provisionales de seleccionados.

Para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes.

En las especialidades que no requieran la superación de una prueba específica de aptitud, en caso de igualdad en el expediente académico, se establecerá como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la letra "H".

En aquellas especialidades donde se requiera superar una prueba específica de aptitud, relacionadas en el anexo IV, la ordenación de los aspirantes se realizará según la ponderación de puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (60%), siempre que hubiera sido superada. En caso de empate se establecerá como criterio de desempate la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud y por último, en caso de persistir el empate se resolverá según la letra del apellido tal como se establece en el párrafo anterior.

La nota media del expediente académico, redondeada hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE del 18). En caso de que no conste expresamente la reseña legal citada, o bien no aparezca la nota media en la certificación académica, se considerará, a efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota media de 5,000 puntos. En el caso de materias reconocidas o convalidadas, para las que no se señale calificación específica, se considerará una nota de 5,000 puntos, corrigiéndose la nota media del expediente académico que las hubiera excluido del cómputo.

Cuando se aleguen titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas o a la formación profesional, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en

el Real Decreto 1125/2003 anteriormente citado, (profesionales de música y danza, estudios superiores de música o danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.), la nota media del expediente académico se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo VII de la presente Orden, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica.

Al objeto de que pueda extraerse la aludida nota media, los aspirantes deberán asegurarse de que en la certificación que aporten figuran, única y exclusivamente, las asignaturas integrantes del título que alegan, debiendo constar esta circunstancia de manera expresa en el propio documento. En el caso de materias reconocidas o convalidadas, para las que no se señale calificación específica, se considerará una nota de 5,000 puntos.

6.2.- Alegaciones a las listas provisionales de seleccionados.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 4.2 de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

6.3.- Listas definitivas de seleccionados.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, así como, con carácter informativo, en la página Web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos. Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

6.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

Octavo.- Eficacia y recursos.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Contra la presente Orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2008, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso 9982 de potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia a 10 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D.: el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
012	ALEMÁN

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
004	CHINO

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
051	MUSICOLOGÍA
059	PIANO



**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
459	TEORÍA TEATRAL

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
510	DISEÑO DE MODA
515	FOTOGRAFÍA

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
039	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II a)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
012	ALEMÁN	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología Alemana- Licenciado en Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Máquinas Navales- Licenciado en Máquinas Navales- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque• Aeronáutico, especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales• Industrial, especialidad en Electricidad o en Mecánica• de Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos• de Obras Públicas, en todas sus especialidades	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	-Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Biotecnología • Ciencia y Tecnología de los Alimentos • Enología • Veterinaria -Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Agrónomo • Químico -Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II b)**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
215	OPERACIONES DE PROCESOS	-Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">• Químico• Industrial -Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	-Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil	<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial.- Técnico Superior en Patronaje.- Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores.- Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores.- Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora.- Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección.- Técnico Especialista en Sastrería y Modistería.- Técnico Especialista en Confección de Tejidos.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología.• Bioquímica.• Biotecnología.• Ciencias Ambientales.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.• Farmacia.• Medicina.• Odontología.• Química.• Veterinaria.- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Enfermería.• Fisioterapia.• Podología.	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II b)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	-Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Comunicación Audiovisual• Periodismo, especialidad audiovisuales -Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.
2. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
3. En todas las especialidades, además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II c)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
004	CHINO	- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II d)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
459	TEORÍA TEATRAL	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior en Arte Dramático, especialidad Interpretación, establecido en el Real Decreto 630/2010, de 14 mayo 2010.- Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Arte Dramático, o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, docente o profesional y/o formación especializada en el campo de la teoría teatral.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
2. Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.
3. Además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II e)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
510	DISEÑO DE MODA		- Título de Diseño, especialidad Diseño de moda.
515	FOTOGRAFÍA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes.• Comunicación Audiovisual.• Periodismo.• Publicidad y Relaciones Públicas.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
2. Las exenciones a la posesión de estas titulaciones están reguladas en el apartado 2.2, epígrafe A.2) de esta Orden.
3. Además de la titulación requerida, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud, establecida en el apartado 3.1 de la presente Orden de convocatoria.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II f)
TITULACIONES CUERPO DE MAESTROS (0597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
039	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera alemán y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.- Maestro especialidad de Lengua extranjera (R.D. 1440/1991) en alemán.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología alemana.- Título de Maestro, título de grado correspondiente, título de Profesor de Educación General Básica o título de Maestro de Enseñanza Primaria, junto con alguna de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none">• Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de la lengua extranjera alemana.• Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de alemán.• Licenciado en Filología alemana.• Licenciado/Diplomado por las facultades/Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en alemán.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Título de grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el dispongo segundo, punto 2.2.C) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO IV**ESPECIALIDADES QUE CONTIENEN EN EL PROCESO SELECTIVO UNA
PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
591	210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
591	214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
591	215	OPERACIONES DE PROCESOS
591	217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
591	229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
592	004	CHINO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
593	051	MUSICOLOGÍA
593	059	PIANO

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
594	459	TEORÍA TEATRAL

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
595	510	DISEÑO DE MODA
595	515	FOTOGRAFÍA

ANEXO V

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

1.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS.

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de las pruebas:

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas:

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En el anexo VI se especifica la fecha del Boletín Oficial del Estado en que fueron publicadas las Órdenes correspondientes al temario de cada especialidad.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo VI se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.

2.- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad: CHINO (004)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento, tanto en comprensión y expresión oral como comprensión lectora y expresión escrita:

COMPRENSIÓN LECTORA

Dos textos escritos para realizar tareas tales como:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento, etc.

TIEMPO: 60 min.

COMPRENSIÓN ORAL

El alumno escuchará **2** grabaciones para realizar tareas tales como:

- Completar frases con huecos
- Completar un cuadro o esquema
- Responder a preguntas concretas
- Elección múltiple
- Asociación
- Ordenamiento, etc.

TIEMPO: 45 min.

EXPRESIÓN ESCRITA

2 TAREAS: Alrededor de 350 caracteres una de ellas y 450 caracteres la otra.

El alumno deberá producir **dos** textos escritos para realizar tareas como:

- Escribir notas, correos electrónicos o cartas de opinión, reclamaciones, solicitudes, etc.
- Escribir una redacción de tipo descriptivo, narrativo o desarrollando un tema, un informe, etc.

TIEMPO: 90 min.

EXPRESIÓN ORAL

2 TAREAS: Entrevista con el tribunal o profesor examinador.

Las tareas podrán ser de los tipos siguientes:

- Exponer un tema conocido por el alumno y expresar su opinión.
- Narrar acontecimientos

- Describir fotografías, viñetas, dibujos, anuncios, etc.
- Participar en debates o diálogos sobre situaciones dadas
- Resumir un texto y contestar preguntas sobre el mismo
- Diálogo con tribunal o profesor examinador basado en situaciones

TIEMPO: 10 min. (aproximadamente) + 7 min. (preparación)

3.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: MUSICOLOGÍA (051)

- A. Comentario por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un texto tomado de una de las fuentes o tratados históricos establecidos por la Comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

Especialidad: PIANO (059)

- A. Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.
- B. Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

4.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: TEORÍA TEATRAL (459)

- A. Realización un comentario de un texto seleccionado por la comisión y relacionado con el temario de oposición vigente, respondiendo a las cuestiones que se detallen. Tiempo máximo 90 minutos.
- B. Análisis crítico espectacular de un fragmento seleccionado por la comisión, relacionado con el temario de oposición vigente. Tiempo máximo de 60 minutos.

5.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad: DISEÑO DE MODA (510)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas cada una de ellas ponderará 1/3 para el cálculo de la nota final:

- A. Prueba escrita tipo test sobre conocimientos relacionados con el temario de oposición vigente, con una duración máxima de 30 minutos.
- B. Análisis crítico de una colección o serie de prendas, de una duración máxima de 60 minutos.
- C. Ejercicio práctico, de una duración máxima de 120 minutos.

Especialidad: FOTOGRAFÍA (515)

- A. Prueba escrita sobre conocimientos relacionados con el temario de oposición vigente, con una duración máxima de 2 horas.
- B. Ejercicio práctico, de una duración máxima de 5 horas consistente en todas o algunas de las siguientes pruebas:
 - A. Toma en plató (ej. Reproducción objeto plano con luz continua. Revelado Raw y tratamiento digital. Preparación para impresión).
 - B. Toma en plató (ej. Reproducción objeto de vidrio con flashes de estudio en mesa de bodegón. Revelado Raw y tratamiento digital. Preparación para impresión).
 - C. Toma en plató (ej. Montaje cámara placas y preparación toma scheimpflug).
 - D. Toma en exteriores (ej. Microproyecto temática cerrada, 8 imágenes finales, revelado raw y tratamiento digital –preparación para proyección- y texto justificación –máximo 1 página- Creación de pdf de presentación con Lightroom).

ANEXO VI

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- FORMACIÓN PROFESIONAL

1.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- **Real Decreto 777/1998**, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, (BOE de 8 de mayo) en lo no derogado por Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007).
- **Ley Orgánica 5/2002**, de 19 de junio, de cualificaciones y de la formación profesional, (BOE de 20 junio).
- **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio de 2011).
- Temario de cada especialidad: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13)

1.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DONDE TIENEN ATRIBUCIÓN DOCENTE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO/PCPI	CICLO FORMATIVO/PERFIL	RD DE TÍTULO/CUALIF.	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE/BORM
MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	MARÍTIMO PESQUERA	MEDIO	PESCA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	724/1994	24/06/1994	747/1994	28/06/1994
		SUPERIOR	NAVEGACIÓN, PESCA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	721/1994	23/06/1994	744/1994	26/06/1994
			SUPERVISIÓN Y CONTROL DE MÁQUINAS E INSTALACIONES	722/1994	24/06/1994	745/1994	28/06/1994
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	MEDIO	COCINA Y GASTRONOMÍA	1396/2007	23/11/2007	Orden 05/11/2010	BORM 16/11/2010
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MEDIO	ACEITES DE OLIVA Y VINOS	1798/2008	25/11/2008	Orden 14/03/2012	BORM 23/03/2012
			ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	452/2010	20/05/2010	Orden 12/03/2013	BORM 01/04/2013
			PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	1399/2007	24/11/2007	Orden 05/10/2010	BORM 16/10/2010
		SUPERIOR	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	451/2010	20/05/2010	Orden 12/03/2013	BORM 01/04/2013
			VITIVINICULTURA	1688/2007	05/11/2007	Orden 05/11/2010	BORM 16/11/2010
OPERACIONES DE PROCESOS	QUÍMICA		PLANTA QUÍMICA	178/2008	01/03/2008	Orden 05/11/2010	BORM 15/11/2010
			OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICOS	818/93 2207/1993	22/07/1993 08/02/1994	1077/1993	18/08/1993
			QUÍMICA INDUSTRIAL	175/2008	23/02/2008	Orden 09/12/2010	BORM 24/12/2010

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO/ PCPI	CICLO FORMATIVO/ PERFIL	RD DE TÍTULO/ CUALIF.	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE/BORM
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	PCPI	OPERACIONES DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	295/2004	09/03/2004		
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	SANIDAD	MEDIO	FARMACIA Y PARAFARMACIA	1689/2007	17/01/2008	Orden 15/11/2010	BORM 25/11/2010
		SUPERIOR	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	545/1995	12/06/1995	557/1995	12/06/1995
			LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	539/1995	03/06/1995	551/1995	06/06/1995
			PRÓTESIS DENTALES	541/1995	15/06/1995	553/1995	15/06/1995
			SALUD AMBIENTAL	540/1995	10/06/1995	552/1995	10/06/1995
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN Y SONIDO	MEDIO	LABORATORIO DE IMAGEN	2037/1995	07/02/1996	447/1996	17/04/1996
		SUPERIOR	IMAGEN	2033/95	02/02/1996	443/96	16/04/1996
			REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	2035/95	05/02/1996	445/96	16/04/1996

2.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. (BOE de 4 de enero)
- Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM de 22 de enero).
- Decreto 277/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (BORM del 5).

3.- ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA

- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOE de 5 de junio).
- Resolución de 19 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se inicia, con el primer curso la implantación del plan de estudios correspondiente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música para el curso 2010-2011 (BORM de 12 de enero de 2011).



4.- ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

- Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOE 5 de junio de 2010).

5.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 27 de octubre de 2009).
- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).
- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII**CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA EN EL
EXPEDIENTE ACADÉMICO**

(SÓLO PARA TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL)

Para la obtención de la nota media del expediente académico, exclusivamente en titulaciones relativas a las enseñanzas artísticas (profesionales de música y danza, estudios superiores de música, danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.) se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de los títulos de los Conservatorios Superiores de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.

En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE EXIMEN DE LA POSESIÓN DE LAS TITULACIONES QUE SE ESPECIFICAN PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PLAZAS VACANTES O SUSTITUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos II a), II b), II c) y II d) de la Orden de 10 de junio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, tal y como establece el apartado 2.2.A.2 de la misma:

- Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. (Justificar documentalmente en el caso de servicios prestados en centros públicos dependientes de otras Comunidades Autónomas).

En, a de de 2013

(Firma del interesado/a)



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.1.2 QUE EXIMEN DE LA REALIZACION DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

CUERPO AL QUE OPTA:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:

DECLARO:

Estar en posesión del requisito a continuación señalado, que me exime de la realización de la prueba específica de aptitud de la especialidad por la que participo en el presente procedimiento.

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma. Indique el año de la convocatoria al proceso selectivo:.....
- Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. Indique la fecha de la Orden de convocatoria:
- Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma. Indique la fecha de la Orden de convocatoria:

En, a de de 2013

(Firma del interesado/a)



ANEXO X

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> | ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES:

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

EXPONE: (señale la opción que corresponda)

- Que renuncio a tomar parte en el procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de 10 de junio de 2013
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo por la causa_____ del procedimiento extraordinario para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, convocado por Orden de 10 de junio de 2013.

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de la titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

En a de de 2013

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9502 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial así como Planes de Inserción Laboral (BORM de 24 de junio de 2010).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial a iniciar en el año 2013, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial (en adelante Orden de Bases).

2.- El objeto de las subvenciones es el de ayudar a financiar Programas de Cualificación Profesional Inicial. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el ANEXO I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

3.- Los Programas de Cualificación Profesional Inicial en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2008 por la que se regulan los programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de:

A) Programas de Cualificación Profesional: Taller Profesional desarrollados por entidades locales

B) Programas de Cualificación Profesional: Taller Profesional desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

C) Programas de Cualificación Profesional: Iniciación Profesional Especial.

· Primer curso del programa.

· Segundo curso del programa, en el caso de haber realizado el primer curso en la convocatoria inmediata anterior.

Artículo 2. Cuantía.

1.- La cuantía total de la subvención será de dos millones cuatrocientos ochenta mil euros (2.480.000 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:

A) Modalidad de Taller Profesional en entidades locales, una cuantía total de un millón quinientos veinte mil euros (1.520.000 €), de los cuales doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con treinta céntimos (238.999,30 €) se abonarán con cargo a la partida 15.0200.422H.463.99, proyecto 33750 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013 y un millón doscientos ochenta y un mil euros con setenta céntimos (1.281.000,70 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2014.

B) Modalidad de Taller Profesional en entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) de los cuales veintisiete mil seiscientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (27.609,52€) con cargo a la partida 15.0200.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2013 y cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa euros con cuarenta y ocho céntimos (452.390,48€) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2014.

C) Modalidad de Iniciación Profesional Especial, una cuantía total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) de los cuales veintisiete mil seiscientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (27.609,52 €) con cargo a la partida 15.0200.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2013 y cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa euros con cuarenta y ocho céntimos (452.390,48 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2014.

2.- En todas las modalidades, la cuantía asignada a cada programa será de cuarenta mil euros (40.000 €), pudiéndose conceder a cada beneficiario como máximo la cantidad de 800.000 €.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios deberán reunir y acreditar los requisitos generales, así como aquellos específicos de cada modalidad, conforme el artículo 3 de la Orden de Bases.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo III de la presente orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de Bases.

3. La infraestructura y recursos del programa, la organización del equipo educativo y la garantía de su disponibilidad, así como el presupuesto de gastos a que se refiere el artículo 4.3.6 d), e) y f) de la Orden de Bases, se documentarán mediante el Anexo IV.

4. El grado de realización del proyecto a que se refiere el artículo 4.3.8 de la Orden de Bases se documentará mediante el acta de evaluación final del curso 2013-2014.

5. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Plazo y presentación de solicitudes.

1 La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo anterior, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación adicional sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de la Orden de Bases, acerca de la subsanación de errores a requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 6. Estudio y valoración de solicitudes.

El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora establecida en el artículo 6 de la Orden de Bases que aplicará los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de dicha Orden.

Para la valoración del criterio de adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona, se aplicarán las necesidades por zona previstas en el Anexo II de esta convocatoria.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 5 de la Orden de Bases.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página web www.carm.es/cefe, según dispone el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución.

La resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la forma que se describe en el artículo 8 de la Orden de Bases.

La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6. b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 9. Requisitos para el pago.

Para el primer pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la documentación referida en el artículo 10.3 a) de la Orden de Bases antes del 15 de octubre de 2013.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
CATÁLOGO DE PERFILES PROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL INICIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Servicios auxiliares de oficina
	Operaciones auxiliares de servicios. ESPECIAL
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
	Actividades auxiliares en ganadería
Artes Gráficas	Servicios auxiliares de reprografía
Comercio y Marketing	Servicios auxiliares de comercio y almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería-pintor
	Operaciones auxiliares de albañilería
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones
	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
	Operaciones auxiliares de soldadura
Hostelería y Turismo	Servicios auxiliares de cocina
	Servicios auxiliares de restauración
	Servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Industria Alimentaria	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
Informática y Comunicaciones	Servicios auxiliares de informática
Instalación y Mantenimiento	Operaciones de fontanería-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Servicios auxiliares de carpintería
Química	Operaciones auxiliares en industrias químicas
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Actividades auxiliares de limpieza de edificios y locales
	Servicios auxiliares sociosanitarios
Textil, Confección y Piel	Operaciones de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones de reparación de calzado y marroquinería y de creación de pequeños artículos de guarnicionería
	Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles
	Operaciones de tapicería y entelados
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos
Combinadas	Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios



ANEXO II

NECESIDADES DE FORMACIÓN POR ZONAS

ZONA 1 (HUERTA DE MURCIA): Con el ámbito de influencia de Murcia y Pedanías de la Huerta, Alcantarilla, Beniel y Santomera.

- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Servicios auxiliares de peluquería
- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
- Actividades auxiliares de limpieza de edificios y locales
- Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
- Modalidad especial: Servicios auxiliares de reprografía
- Murcia ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 2 (CAMPO DE CARTAGENA-MAR MENOR): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en el Campo de Cartagena (Cartagena, La Unión y Fuente Álamo) y otra con influencia en la zona del Mar Menor (San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Torre Pacheco).

- Operaciones auxiliares en industrias químicas
- Servicios auxiliares sociosanitarios
- Servicios auxiliares de restauración
- Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios
- Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos
- Servicios auxiliares de peluquería
- Operaciones auxiliares de soldadura
- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
- Operaciones auxiliares de albañilería- pintor
- Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
- Servicios auxiliares de carpintería
- Cartagena ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 3 (VEGAS ALTA Y MEDIA-COMARCA ORIENTAL Y VALLE DE RICOTE): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en Molina de Segura (Alguazas, Ceutí, Lorquí, Las Torres de Cotillas, Abanilla, Fortuna, Archena y Molina de Segura) y en Cieza (Abarán, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura).

- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
- Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
- Servicios auxiliares de comercio y almacén
- Actividades auxiliares en viveros y jardines
- Operaciones de fontanería-climatización
- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering
- Molina de Segura ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 4 (NOROESTE-RÍO MULA): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en Caravaca de la Cruz (Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla) y otra en Mula (Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego).

- Actividades auxiliares en viveros y jardines
- Actividades auxiliares en ganadería
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Servicios auxiliares de restauración
- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Operaciones auxiliares de albañilería- pintor
- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering
- Servicios auxiliares sociosanitarios
- Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios

ZONA 5 (ALTO Y BAJO GUADALENTÍN): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en Lorca (Águilas y Puerto Lumbreras) y otra en Alhama de Murcia (Aledo, Librilla, Totana y Mazarrón)

- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos
- Servicios auxiliares de peluquería
- Servicios auxiliares de restauración
- Servicios auxiliares de informática
- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos
- Actividades auxiliares en viveros y jardines
- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Lorca ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 6 (ALTIPLANO): Con ámbito de influencia en Yecla y Jumilla

- Servicios auxiliares de carpintería
- Operaciones auxiliares de soldadura
- Servicios auxiliares sociosanitarios
- Operaciones auxiliares en la industrias agroalimentaria
- Servicios auxiliares de peluquería
- Operaciones de tapicería y entelados
- Servicios auxiliares de restauración
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios



ANEXO III

Modalidad Taller Profesional

Modalidad Iniciación Profesional Especial

SEÑALE
LA OPCIÓN
SOLICITADA

Don/Doña con
 Número de Identificación Fiscaly domicilio en.....,
 provincia, calle de,
 en su calidad de titular/representante de la entidad
 CIF/NIF, con domicilio en
 provincia de, calle
 número, código postal, teléfono,
 Fax

Dirección a efectos de notificación:

De conformidad con la Orden de 14 de junio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras (BORM de 24 de junio) y con la Orden de ___de___de 2013 por la que se convocan subvenciones para desarrollo de Programas de Cualificación Profesional inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, para el curso 2013/2014.

Solicita una subvención deEuros (1) para desarrollar Programas de Cualificación Profesional Inicial en
(2) para los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe solicitado en euros

Y autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a solicitar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidos a la entidad que represento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) Máximo 40.000 € para cada Programa de Cualificación Profesional Inicial
 (2) Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En, a de de 2013



ANEXO IV

Recursos humanos y materiales, Infraestructuras y Presupuesto de gastos.

Modalidad _____

Perfil profesional _____

Centro donde se desarrolla el programa: _____

Localidad: _____

A. EQUIPO EDUCATIVO.

PROFESOR 1

Perfil: Nombre, DNI y titulación:					
Áreas a impartir:					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

PROFESOR 2

Perfil: Nombre, DNI y titulación:					
Áreas a impartir:					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

NOTA: (SESIONES DE 55 Ó 60 MINUTOS)



B. ESPACIOS Y RECURSOS

PERFIL:

AULA DE MÓDULOS DE C. GENERAL	Dirección:
	Dimensiones:
	Luz natural: Luz artificial:
	Barreras Arquitectónicas:
	Recursos disponibles:
	Observaciones:

TALLER	Dirección:
	Dimensiones:
	Barreras arquitectónicas:
	Luz natural: Luz artificial:
	Tomas fuerza
	Agua corriente
	Agua caliente
	Recursos disponibles:
	Observaciones:

(CONTESTE SÍ, NO O COMPLETE EL DATO SOLICITADO)



C. ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
D Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.	
E Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9503 Modificación de medidas supuesto contencioso 404/2012.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0603424

Modificación de medidas supuesto contencioso 404/2012

Sobre: Modificación medidas

Demandante: Juan Nieto Requena

Procurador/a: Eva Escudero Vera

Demandada: Antonia Caparrós Vázquez

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento n.º 404/12 seguido a instancia de Juan Nieto Requena frente a Antonia Caparrós Vázquez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Sentencia: 379/2013

Modificación de medidas n.º 404/12

Sentencia n.º 379113

En nombre de S.M el Rey

En Cartagena, a veintitrés de mayo de dos mil trece.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre modificación de medidas registrados al número 404/12 seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora Dña Eva Escudero Vera en nombre y representación de D. Juan Nieto Requena, y asistido del Letrado D. José Jorge Cantador Company contra D.ª Antonia Caparrós Vázquez en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal y, teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Pretensiones de la parte actora.

Por la procuradora de los tribunales D.ª Eva Escudero Vera en nombre y representación de D. Juan Nieto Requena se formuló demanda de modificación de medidas contra D.ª Antonia Caparrós Vázquez en la que se solicitaba que, previos los trámites oportunos, se dictara sentencia por la que se modificaran las medidas adoptadas en la sentencia de 9 de noviembre de 2005, dictada en los autos de divorcio 931/2005, que se siguieron ante el juzgado de primera instancia n.º 5 de esta ciudad, por la que se aprobó el convenio regulador alcanzado por las partes en los siguientes términos:

1. Atribución al padre de la guarda y custodia de los menores Juan y Arturo.

2. Fijación de una pensión alimenticia a cargo de la madre y a favor de los hijos de 120 euros mensuales por cada uno, revalorizables anualmente según el IPC, y gastos extraordinarios por mitad, con imposición de costas a la demandada en cuanto se oponga a lo solicitado.

En el acto de la vista, la parte actora se ratificó en su petición e interesó se elevaran a definitivas las medidas provisionales acordadas mediante auto de 31 de julio de 2012, adicionando a las mismas la fijación de una pensión de alimentos a cargo de la madre en la cantidad que es considerada como mínimo vital para subvenir a las necesidades de los menores sin fijación de régimen de visitas a favor de la madre.

Segundo.- Rebeldía de la parte demandada.

Conferido traslado a la parte demandada para que compareciera en autos y contestara la demanda, no lo verificó en tiempo y forma, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal, resolución que le fue notificada, siendo, asimismo, convocada en la misma forma al acto de la vista, sin que asistiera a la misma.

Tercero.- Intervención del Ministerio Fiscal.

Al estar afectos intereses de menores, se dio traslado de la demanda al Ministerio Fiscal, que contestó en defensa de los intereses que tiene encomendados. En sede de conclusiones interesó la adopción como definitivas de las medidas acordadas en el auto de 31 de julio de 2012, con la fijación de una pensión de alimentos a cargo de la madre y a favor de cada uno de los dos menores de 150 euros mensuales, y sin fijación de régimen de visitas, estancias y comunicaciones de los menores con la madre.

Cuarto.- Pruebas propuestas, admitidas y practicadas.

En el acto de la vista a la que fueron citadas las partes, únicamente concurrió la parte actora debidamente representada y asistida, que propuso como prueba la documental obrante y el interrogatorio de la demandada, que ante su incomparecencia, propuso se le tuviera por conforme con el petitum de la demanda.

El Ministerio Fiscal se adhirió a las propuestas por la actora.

Fue admitida la prueba documental y seguidamente quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Efectos de la situación procesal de rebeldía y carga de la prueba.

Es doctrina jurisprudencial sobradamente conocida, y consagrada hoy en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la declaración de rebeldía no es considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, por lo que incumbe a la parte actora acreditar la existencia de la obligación que demanda, de conformidad con lo dispuesto hoy por el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Tal obligación probatoria del actor aún en la situación de rebeldía procesal del demandado, ha sido claramente establecida por el Tribunal Supremo en numerosas ocasiones, pudiéndose citar, entre otras sentencias, desde las ya añejas dictadas en fechas 25 de junio de 1960, 17 de enero de 1964, 16 de junio de 1978 o 29 de marzo de 1980, hasta las más recientes de 3 de junio de 2004 y 19 de noviembre de 2007.

Pues bien, aun cuando la rebeldía del demandado no supone allanamiento ni admisión de hechos, su falta de personación en el proceso impide al juez conocer cuáles son los motivos de oposición que pueda tener frente a la pretensión deducida por la actora, por lo que para estimar la demanda bastar con que ésta acredite los hechos constitutivos de su pretensión.

Ademas de ello, en el supuesto de autos, consta aportado a esta litis, informe social del Ayuntamiento de Cartagena, a petición de la Fiscalía para conocer los medios de vida y circunstancias personales de la demandada en el que se hace constar, junto a otras circunstancias personales, familiares y de otra índole concurrentes en la misma, que actualmente se encuentra en paradero desconocido.

También la Comisaría de Cartagena remite oficio en fecha 26/07/2012 en el que se hace constar que la demandada no ha sido localizada.

Segundo.- Modificación de las medidas adoptadas en sentencia anterior.

Es preciso dejar constancia de que lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 90 y en el 91 "in fine", ambos del Código Civil, en concordancia con el 775.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no supone una derogación al principio procesal de la cosa juzgada, sino que, por el contrario, la presupone, de tal manera que las medidas adoptadas en su momento para regular las consecuencias de la nulidad, separación o divorcio, sólo pueden ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias que se valoraron y tuvieron en cuenta para dictarlas. En este sentido, es pacífica y reiterada la doctrina de nuestras Audiencias que exige una variación en las circunstancias consideradas para su establecimiento, de tal intensidad, que pueda ser calificada de "sustancial", de tal suerte que no cualquier modificación producida tiene virtualidad modificativa. Ha de ser permanente o duradera y no coyuntural o transitoria. Por último, es necesario que sea posterior y no prevista por los cónyuges o el juez en el momento en que las medidas fueron establecidas. Además, sigue exigiendo dicha doctrina que las nuevas circunstancias se acrediten por la parte que interesa la modificación de las medidas y que no hayan sido buscadas a propósito, precisamente, con el objetivo de conseguir unas nuevas medidas de la sentencia.

Según la Audiencia Provincial de Murcia, sección 5.ª, en sentencia de 20/03/2012, es preciso para que la modificación que se pretende, que en la alteración de circunstancias concurren las siguientes características:

a) Que tenga un carácter sustancial, dado que el texto sustantivo civil exige que la alteración de las circunstancias que deban ser valoradas sea sustancial, de tal manera que no toda modificación de las necesidades o posibilidades de los progenitores o los menores son suficientes para el cambio de la medida adoptada anteriormente por el juzgado de familia, sino sólo aquellas de real trascendencia sobre el patrimonio o con directa incidencia sobre las relaciones paterno-filiales; b) carácter permanente o al menos duradero en el tiempo, lo que excluye a todas aquellas alteraciones que tengan un carácter puramente coyuntural o transitorio; c) carácter accidental, en el sentido de que la misma no haya sido debida a la voluntad de las partes o bien se realizase en fraude de los derechos del otro progenitor o de los menores, lo que implica que deben ser alteraciones derivadas de la actuación de terceros o de las circunstancias sociales o laborales de cualquiera de las partes; d) de aparición posterior a la adopción de la medida, de tal manera que se excluyen aquellas circunstancias que pudieron ser tomadas en consideración en el proceso en el que se adoptan las medidas

definitivas, de tal forma que las mismas no pudieron ser objeto de valoración por el tribunal que las adoptó ni tampoco pudieron ser alegadas ni probadas por las partes en el proceso inicial; y e) la carga de la prueba de estas alteraciones y de la concurrencia de cada uno de estos requisitos corresponde a la parte que pretende su modificación.

En suma, en el nuevo proceso queda proscrito un nuevo enjuiciamiento si la coyuntura permanece en esencia invariable, de donde se deduce que si no se acredita con el debido rigor -en beneficio precisamente del axioma de la cosa juzgada- aquella alteración sustancial de circunstancias, procederá por derecho la desestimación de la modificación suplicada por la parte actora, absolviendo de sus pretensiones a la demandada.

Tercero.- Aplicación de la anterior doctrina al supuesto enjuiciado.

Pues bien, a la vista de la documental aportada por la actora, y en particular, el informe emitido por la responsable del Centro municipal de Servicios Sociales de Cartagena I, doña María José Ponce Llmas, del Programa Trabajo social, Familia y Convivencia, resulta acreditado que se ha producido una alteración sustancial de las circunstancias que aconsejan la modificación de los efectos acordados en la sentencia de divorcio, y por tanto, procede acceder a la modificación de la sentencia interesada.

Según el mismo, el diagnóstico social de la demandada es un posible trastorno psiquiátrico derivado de un posible consumo de drogas sin diagnosticar, que le impide mantener una relación estable ni con sus familiares, hijos y madre, exparejas, ni con su entorno mas cercano.

Que no solo no es capaz de garantizar ni a sus hijos menores ni al discapacitado la cobertura de necesidades básicas ni un clima afectivo adecuado sino que los ha desatendido en muchas ocasiones.

Informa que la Sra. Caparrós presenta una dinámica familiar absolutamente inestable y conflictiva, con continuos cambios de domicilio, que los menores no están mas de tres años en una misma vivienda, y se trasladan por impago o por separaciones. Que las relaciones familiares se caracterizan por su conflictividad, habiéndose producido discusiones e incluso demandas por malos tratos o agresiones, habiendo manifestado los hijos gemelos que los ha agredido tanto a ellos como a Rubén, y que no quieren ir a vivir con ella; y en la actualidad, cuando se relaciona con ellos por teléfono, suscita un clima de agresividad. Que no garantiza las atenciones y cuidados que precisan sus hijos ni tampoco al discapacitado Rubén Caparrós, habiéndose solicitado la remoción de la tutela y siendo ingresado en un centro de Aspapros de Molina de Segura por emergencia social, habiendo suspendido incluso por su cuenta una medicación psiquiátrica. Ni tampoco a los menores que están con su padre.

No se respetan los horarios de comida, ir a la cama, ir al centro.... cuando no podía "atender" a los niños los lleva con el padre y cuando le apetecía se los volvía a llevar, sin importarle las consecuencias que de ello se podían derivar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de proteger el interés y bienestar de los menores, procede estimar la pretensión de modificación de la guarda y custodia interesada por el actor Sr. Nieto Requena, y en consecuencia atribuir al mismo la guarda y custodia de sus hijos gemelos Juan y Arturo.

En cuanto a la pensión de alimentos que debe satisfacer el progenitor no custodio, no constando la existencia de ingresos por parte de la madre, es preciso

tener en cuenta que la Audiencia Provincial de Murcia, sección 5.ª, ha reiterado en distintas sentencias como la de 31 de Marzo de 2011, que la cuestionada obligación alimenticia es objeto de especial atención por la jurisprudencia, habida cuenta la necesidad y perentoriedad que comporta la ayuda a la subsistencia, sobre todo, tratándose de hijos, y fija lo que denomina "mínimo vital" para atender a las necesidades básicas y elementales de los hijos entre la cantidad de 120 y 150 euros/mes por cada uno de ellos.

También la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2002 reiterando lo ya manifestado en la de 5 de octubre de 1993, declara... "que la obligación de dar alimentos es una de las obligaciones de mayor contenido ético del ordenamiento jurídico alcanzando rango constitucional como taxativamente establece el art.º 39 de la Constitución Española. Tal obligación resulta de modo inmediato del hecho de la generación y es uno de los contenidos ineludibles de la patria potestad del a art.º 154. 1 del Código Civil ".

Asimismo se añade... " no debemos olvidar que la discrecional actuación del Juez en pro de los superiores intereses de los hijos, ya destacada por la legislación precedente, cobra todavía más relevancia en el texto actual informado para todas las situaciones de separación, divorcio y nulidad del matrimonio por el criterio primordial del favor filii". Finalmente se afirma también que "en cualquier caso, al encontrarnos ante un deber inexcusable por derivar de las obligaciones del ejercicio de la patria potestad y dada la obligatoriedad de su regulación que para estos casos impone el art.º 93 del Código Civil, siempre procederá fijar un mínimo vital sin perjuicio de que por razones de fuerza mayor en algún caso no pueda ser atendido".

En este mismo sentido se pronuncian las distintas Audiencias Provinciales, así la de Barcelona en la Sentencia de 9 de marzo de 2000, cuando afirma que... "cuando la pensión de alimentos se establece a favor de los hijos menores de edad ha de concederse al menos la cantidad considerada como mínimo vital ".

De conformidad con tal planteamiento y criterio interpretativo, y dado el cambio del titular de la guarda y custodia, procede dejar sin efecto la pensión de alimentos a cargo del padre acordada en la sentencia de divorcio y establecer una pensión alimenticia de 150 euros como mínimo vital a favor de cada uno de los hijos a cargo de la madre demandada con la actualización correspondiente conforme al IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya, produciéndose la primera actualización el 1 de enero de 2014, así como la mitad de los gastos extraordinarios.

En cuanto al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, dadas las circunstancias concurrentes ya expuestas con anterioridad, procede, en interés y beneficio de los menores, la suspensión de dicho régimen como también interés el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que, si se acreditara un cambio sustancial en la demandada adverado por los correspondientes informes psicosociales y resultare procedente para el superior interés de los menores, se pueda proceder a la fijación de un régimen de visitas progresivo entre éstos y la demandada que posibilitara la normalización de las relaciones con los menores.

Por todo lo expuesto, procede la estimación íntegra de la demanda.

Cuarto.- Costas.

En los procedimientos de modificación de medidas la decisión en materia de costas ha de seguir el principio del vencimiento contenido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a diferencia de lo que sucede en la separación o el divorcio.

En ningún caso puede compararse la cuestión relativa a la condena en costas en esta clase de procesos, con aquellos otros sobre divorcio y separación, en los que se hace necesaria una resolución judicial que ponga fin a la convivencia matrimonial o determine la disolución del vínculo, lo que exige necesariamente acudir a los tribunales para obtener dicho pronunciamiento principal de manera que, por regla general, en esta clase de procesos, de separación, divorcio o nulidad, así como en los de regulación de relaciones paterno filiales, no se imponen las costas de la instancia a ninguna de las partes, a salvo de las excepciones que puedan considerarse en cada caso. Sin embargo esta doctrina no es aplicable a los procesos de modificación de efectos, que exigen fundamentar debidamente la demanda para el éxito de la pretensión, pues de lo contrario, se obliga sin razón alguna a la otra parte a propiciar el derecho de defensa, con el oportuno coste que origina, y ello dejando a salvo las excepciones que sobre la condena en costas se establecen en la doctrina general cuando en el supuesto enjuiciado concurren serias dudas de hecho o de derecho. En estos términos se pronuncian numerosas resoluciones de nuestras Audiencias Provinciales, entre las que pueden citarse la SAP Madrid, Sección 22.ª, de 20 de septiembre de 2011 (SP/SENT/647942), la SAP Málaga, Sección 6.ª, de 27 de septiembre de 2007 (SP/SENT/135086) o la SAP Barcelona, Sección 18.ª, de 11 de noviembre de 2003 (SP/SENT/52769).

Pues bien, en el supuesto enjuiciado y de acuerdo con lo expuesto, tratándose de estimación íntegra de la demanda, procede imponer las costas a la demandada vencida.

Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la procuradora de los tribunales D.ª Eva Escudero Vera en nombre y representación de D. Juan Nieto Requena contra D.ª Antonia Caparrós Vázquez en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 en los autos de divorcio 931/2005 del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, en los siguientes términos:

1º.- Haber lugar a la modificación en el sentido de atribuir la guarda y custodia de los menores Juan y Arturo al padre don Juan Nieto Requena, con suspensión del régimen de visitas, estancias y comunicaciones con la madre doña Antonia Caparrós Vázquez por las razones expuestas en los fundamentos anteriores.

2º.- Haber lugar a la modificación en el sentido de dejar sin efecto la pensión de alimentos acordada en la misma a cargo del actor y establecer una pensión de alimentos a cargo de la demandada de 150 euros al mes por cada uno de los dos hijos, actualizables conforme al IPC que publique el INE, siendo la primera actualización en fecha 1 de enero de 2014, y la mitad de los gastos extraordinarios.

Con imposición a la demandada de las costas causadas en esta litis.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3407 de



Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonia Caparrós Vázquez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9504 Despidos ceses en general 196/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100693

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 196/2013

Demandante: Aníbal Castellón González

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aníbal Castellón González contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 196/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 2/7/2013 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

9505 Procedimiento ordinario 2.596/2009.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0028569

Procedimiento: Ordinario 0002596 /2009

Sobre: Otras materias

De: Andrés Serrano, S.A.

Procuradora: María José Nieves García García

Contra: Fernando Alcaraz Mejias

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 26-junio-2012, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. García García en nombre y representación de "Andrés Serrano, S.A" contra Fernando Alcaraz García y debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 33.402,02 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos y herencia yacente del demandado fallecido don Fernando Alcaraz Mejias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Valencia

9506 Procedimiento ordinario 249/2011.

Milagros Burillo Orrico, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 249/2011 a instancias de Fillev Filyu Petrov contra Jesús Antonio López Guirao en la que el día 27-3-12 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada D. Jesús Antonio López Guirao a que abone a Filyu-Petrov Fillev la cantidad de 6.312,14 euros, incrementada en el interés por demora del 10 por cien anual, por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", n.º de cuenta: 4467 - 0000 - 65 - 0249 11, abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, S.A., (Banesto), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria. Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Antonio López Guirao que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9507 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2013 y relación de personal.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2013, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2013, una vez aprobadas las alegaciones presentadas al mismo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el estado de consolidación del Presupuesto definitivamente aprobado se inserta, resumido por capítulos, conforme al siguiente detalle:



INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PROINVITOSA	CEDETO	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	6.905.001,00	0,00	0,00	6.905.001,00
CAP. II	350.500,00	0,00	0,00	350.500,00
CAP. III	8.881.682,37	1.746.050,07	90.944,49	10.718.676,93
CAP. IV	7.591.449,90	47.428,18	140.000,00	7.778.878,08
CAP. V	10.504,00	9.000,00	0,00	19.504,00
OP. CORR.	23.739.137,27	1.802.478,25	230.944,49	25.772.560,01
CAP. VI	4.526.996,60	0,00	0,00	4.526.996,60
CAP. VII	50.006,00	0,00	0,00	50.006,00
OP.CAPITAL	4.577.002,60	0,00	0,00	4.577.002,60
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	28.316.139,87	1.802.478,25	230.944,49	30.349.562,61
CAP.VIII	12.000,00	1.467.254,64	45.152,09	1.524.406,73
CAP. IX	5,00	0,00	1.000,00	1.005,00
OP. NO FINAC	12.005,00	1.467.254,64	46.152,09	1.525.411,73
TOTAL INGRESOS	28.328.144,87	3.269.732,89	277.096,58	31.874.974,34

GASTOS	AYUNTAMIENTO	PROINVITOSA	CEDETO	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	8.364.282,33	79.828,72	454.572,72	8.898.683,77
CAP. II	10.675.504,86	1.159.490,57	45.451,85	11.880.447,28
CAP. III	1.870.820,22	16.735,24	9.000,00	1.896.555,46
CAP. IV	315.372,00	0,00	0,00	315.372,00
OP. CORR.	21.225.979,41	1.256.054,53	509.024,57	22.991.058,51
CAP. VI	1.424.844,88	3.000,00	5.000,00	1.432.844,88
CAP. VII	417.775,88	0,00	0,00	417.775,88
OP.CAPITAL	1.842.620,76	3.000,00	5.000,00	1.850.620,76
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	23.068.600,17	1.259.054,53	514.024,57	24.841.679,27
CAP. VIII	1,00	1.223.302,06	0,00	1.223.303,06
CAP. IX	4.939.543,70	787.376,30	83.072,01	5.809.992,01
TOTAL OP.FINANCIERAS	4.939.544,70	2.010.678,36	83.072,01	7.033.295,07
TOTAL GASTOS	28.008.144,87	3.269.732,89	597.096,58	31.874.974,34

Totana, 10 de junio de 2013.—La Alcaldesa, Isabel Maria Sanchez Ruiz.



PLANTILLA FUNCIONARIOS 2.013

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	SECRETARIO	A1	H E	S	S	V	BASTIDA CHACÓN, LAURA
1	F	INTERVENTOR	A1	H E	IN	S	V	Cubierta accidentalmente funcionario carrera
1	F	TESORERO	A1	H E	IN	S	V	Cubierta accidentalmente funcionario carrera
1	F	ARQUITECTO	A1	A E	T	TS	C	BERCEDO SAMPEDRO, DAVID
1	F	ASESOR JURIDICO	A1	A E	T	TS	C	DELGADO BAIDEZ, JOE MARIA
1	F	LDO. CIENCIAS COMUNICACIÓN PERIODISTA	A1	A E	T	TS	C	ASENSIO BAIDEZ, GREGORIO
1	F	PSICOLOGO	A1	A E	T	TS	C	RODRIGUEZ NAVARRO, RICARDO
2	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	V	EXCEDENCIA – cubierta interino
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	A G	T	S	C	LOPEZ LORCA, MARIA DOLORES
1	F	TECNICO RECURSOS HUMANOS	A1	A E	T	TS	C	CARRASCO CARRASCO, JOSE
1	F	TECNICO SUPERIOR INFORMatico	A1	A E	T	TS	C	MARTINEZ MARTINEZ, JERONIMO
1	F	VETERINARIO	A1	A E	T	TS	C	SANCHEZ CANOVAS, ANTONIO
1	F	TECNICO MEDIO DESARROLLO LOCAL	A2	A E	T	TM	C	MORERA GISBERT, ISABEL MATILDE
1	F	ARCHIVERO	A2	A E	T	TM	C	Mª CARMEN CRESPO ROMERA
3	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ MARTINEZ, SIMON
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	MURCIA LOPEZ, ANTONIO
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	V	EXCEDENCIA
1	F	DIRECTOR ACADEMIA DE MUSICA	A2	A E	SE	CE	C	AYALA GARCIA, CEFERINO
1	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	PEREZ LEON, JUANA
1	F	GRADUADO SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CARRASCO, FRANCISCA Mª ANGELES
1	F	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	A2	A E	T	TM	C	VERA CALIN, PEDRO
2	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	C	CANALES HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ RODRIGUEZ, DIEGO
2	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	C	GARCÍA VALENZUELA, SILVIA
	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	A E	T	TM	C	GARCIA VITORIA, JUAN ANTONIO
1	F	OFICIAL POLICIA LOCAL	A2	A E	SE	PL	C	CANALES LOPEZ, ALFONSO
11	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	ARIAS FERNANDEZ. MARIA PAULA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	CAYUELA CARLOS, Mª PALOMA



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	COSTA CANOVAS, JOAQUIN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LOPEZ CABRERA, ANA ROSA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LUCERGA ROMERA, CRISTINA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ NAVARRO, MARIA JOSE
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ ROSA, JUANA ISABEL
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	PASQUEL ESCUER, PILAR
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RIQUELME BALSABO, Mª FRANCISCA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RUIZ PEREZ DE TUDELA, CATALINA
1	F	SARGENTO POLICIA LOCAL	A2	A E	SE	PL	V	VACANTE-
1	F	TECNICO MEDIO EDUCACION Y CULTURA	A2	A E	T	TM	C	MOYA LOPEZ, FRANCISCA
1	F	TECNICO MEDIO GESTION ADTVA. Y S.A.C.	A2	A E	T	TM	C	GONZALEZ MULERO, MARIA JOSE
1	F	TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA	A2	A E	T	TM	C	PEREZ SANCHEZ, JUSTA
6	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CABRERA LOPEZ, GABRIEL
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CANOVAS GARCIA, EULALIA
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	GARRE ALCARAZ, PEDRO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERA CANOVAS, JOSE ANTONIO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERO CASTILLO, MARIA ANGELES
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE OPE '04 cubierta interino
9	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	CABALLERO MARTINEZ, ENCARNA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CAÑIZARES TUDELA, EULALIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CUADRADO MARTINEZ, MARIA JOSE- Excedencia
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	GALLEGO NOGUERA, BERNANDA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	GARCIA RODENAS, ANA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ MARTINEZ, MAGDALENA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ ROMERA, MARIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MECA CANOVAS, CARMEN
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	RUIZ ROMERO, MARIA
42	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	SE	PL	C	ABELLAN LINOS, JESUS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	SE	PL	C	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	BAÑOS PEREZ-DE-TUDELA, FERNANDO DANIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CABRERA LOPEZ, MIGUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANO URREA, VICTOR
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS OSETE, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS SANCHEZ, RUBEN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CARRION GARCIA, JAVIER
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CORONEL RUIZ, JUAN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ESPINOSA CANO, MIGUEL ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA CAYUELA, ANTONIO JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, FCA. MONTSERRAT
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MONPEAN, VICTOR MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GOMEZ CANOVAS, ANDRES M.
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HURTADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	JURADO DELGADO, BERNARDO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LEGAZ SANCHEZ, GINES LUIS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LUJAN GUARDIOLA, ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ CANOVAS, TEODORO DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ ROMERA, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALENZUELA, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALVERDE, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MONTIEL MARTINEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MORALES QUIÑONERO, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	NAVARRO NAVARRO, LOPE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	PALLARES LOPEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	POVEDA PEREZ, PASCUAL, ALBERTO



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	REQUENA ABAD, GREGORIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RUIZ VIDAL, ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ BALANZA, MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MENDEZ, PEDRO ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	TORRES PARDO, JOSE GABRIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VIVANCOS PARRAGA, DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ZAMORA MENDEZ, PEDRO
4	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	GUERAO LOPEZ , ENCARNACION
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ ALEDO, LUCIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	RODRIGUEZ CANOVAS, EULALIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	VIDAL MARTINEZ, CECILIA
9	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ARACIL ZABALA, FRANCISCO JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS ARIAS, PEDRO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CIFUENTES GALVEZ, JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	COSTA CANOVAS, NORBERTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	DIAZ FUENTES, JUAN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HERNANDEZ VIVANCOS, BELEN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ROMERO ROJO, DOMINTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, MARCOS
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VALERA MORELL, JOSE ANTONIO
3	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	NUÑEZ SOTO, CRISTINA
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	RUIZ PROVENCIO, FRANCISCO
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	UREÑA CANOVAS, JOSE
1	F	EDUCADOR INFANTIL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ JIMENEZ, ANTONIA
1	F	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	C	LOPEZ ESPARZA, PEDRO
1	F	TECNICO DEPORTIVO	C1	A E	S E	CE	C	ADAN RUIZ, ALFONSO
1	F	INSPECTOR DE OBRAS	C1/C2	A E	S E	CE	V	VACANTE OPE '10



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
10	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	ANDREO MORENO, JOSE ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	BALSAS GARCIA, JOSE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	CAÑIZARES TUDELA, ALFONSO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	JIMENEZ MARTINEZ, MAXIMO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MOLINO VICTORIA, MARIA CARMEN
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MULA DIAZ, FRANCISCO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	PIERNAS PALLARES, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	SANCHEZ MARTINEZ, DAMIAN
1	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	C	ROMAN SOLER, ISABEL
2	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ANDREO ARIAS, FRANCISCA MILAGROS
	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ROMERO MARTINEZ, ANA MARIA
1	F	AUXILIAR LUDOTECA	C2	A E	S E	CE	C	GARCIA LORCA, AMPARO
4	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	LOPEZ LOPEZ, VICENTE
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	MARTINEZ TUDELA, ANDRES
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	RODRIGUEZ SANCHEZ, ATANASIO
1	F	OPERADOR CONSOLA	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA MOLINA, FRANCISCO
3	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	CANOVAS MOLINA, MARIA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	HERNANDEZ LEGAZ, ANTONIA
1	F	ORDENANZA	E	A G	S B	SUB	C	PEREZ GUARINOS, JUAN BAUTISTA

**PERSONAL EVENTUAL**

1	P E	JEFE GABINETE ALCALDIA						ISABELLE IVONNE PAUL NAU
1	P E	RESPONSABLE DE INTRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA						JUAN JOSE SALAS ANDREO
1	P E	RESPONSABLE DE INNOVACION Y SOCIEDAD INFORMACION						BALDOMERO IMBERNON TUDELA
1	P E	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN						MARIA CARMEN MARTINEZ GARCIA
1	P E	RESPONSABLE DE PROMOCION Y RELACIONES SOCIEDAD						- VACANTE -

P E Personal Eventual.

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	PSICOLOGO - SUBVENCION	A1	A E	T	TS	V	JORDAN JIMENO, MARIA CARMEN
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	V	FUENTES ALEDO, MARIA
1	FI	FISIOTERAPEUTA - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	CASANOVA CANOVAS, INOCENCIA MARIA
1	FI	LOGOPEDA - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	SAEZ REVERTE, MARIA CARMEN
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO
1	FI	TECNICO MEDIO PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	V	GALLEGO NOGUERA, LUCIA VACANTE - OPE '06
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	GARCIA VERA, ANA MARIA VACANTE - OPE '06
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	RASCHETTI CLEMENTE, ELENA VACANTE - OPE '06
1	FI	TECNICO MEDIO DE EMPLEO- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ CANOVAS, TERESA DE JESUS
1	FI	EDUCADOR SOCIAL- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ MORENO, JOSEFA

(*) F.I. = Funcionario Interino



PERSONAL LABORAL FIJO

Maestro Obras - LABORAL FIJO

GANDIA TUDELA, JESUS

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Administrador Aula Libre Acceso Innovación	CANOVAS GARRE PEDRO ANTONIO
Administrativo	MIÑARRO RAMIREZ FRANCISCO
Agente desarrollo	MUÑOZ TUDELA AGUEDA
Arquitecto Técnico laboral	CANOVAS MOLINO FRANCISCO
Auxiliar Administrativo	MARTINEZ MARTINEZ MARIA ISABEL
Auxiliar Administrativo (laboral) hacienda	ANDREO MUÑOZ JOSEFA
Auxiliar Administrativo laboral	CRESPO MARTINEZ JUAN JOSE
Auxiliar Administrativo Laboral estadística	CANOVAS SEGURA ISABEL MARIA
Auxiliar administrativo laboral participación	LOPEZ BALLESTER FERMIN
Auxiliar Administrativo Laboral SAC	SOLANO MOSTAZA MARIA ELENA
Auxiliar Administrativo Laboral SAC	MUÑOZ DEL VALLE FERNANDO
Auxiliar Administrativo Laboral secretaria	CANO LORENZO, MARIA
Auxiliar Administrativo Laboral secretaria	CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION
Auxiliar Asistencia Ayuda domicilio laboral	SEGURA RUIZ ISABEL
Auxiliar Asistencia Ayuda domicilio laboral	SEGURA RUIZ MARIA JOSEFA
Auxiliar Asistencia Ayuda domicilio laboral	TUDELA ANDREO MICAELA
Auxiliar mantenimiento	GARCIA COSTA JUAN MIGUEL
Auxiliar RR.HH	MUNUERA MARTINEZ JOAQUINA
Auxiliar SAC	ESPARZA GUARINOS JERONIMA
Conserje	GARCIA SANCHEZ JUAN
Conserje	RODRIGUEZ MORENO NICOLAS
Conserje	MARTINEZ HERNANDEZ CATALINA
Conserje 3ª edad	LOPEZ VIVANCOS FERNANDO
Especialista Oficios Varios	CANOVAS ROJO, JOSE
Especialista Oficios Varios + resp. Electricidad	RUS GARCIA JOAQUIN
Ingeniero Técnico Industrial laboral	MONTALBAN MORILLA FRANCISCO
Limpiadora	CANOVAS SANCHEZ, ANTONIA
Limpiadora	COSTA LOPEZ , EULALIA
Maestro jardinero 25% jubila 09.04.2016 contrato relevo	MARTINEZ GOMEZ, GREGORIO
Maestro jardinero 75% fin 09.04.2016 contrato relevo	LIDON GARCIA, BENITO
Maestro Obras 25% jubila 06.04.2014 relevo	VALENZUELA CAMPOS JUAN JOSE
Maestro Obras 75% fin 06.04.2014 relevo	CANOVAS MARTINEZ, JUAN BAUTISTA
Monitor deportivo - auxiliar. adtv.	MULA GONZALEZ ISABEL
Monitor Gimnasia 40%	LOPEZ PUERTO INMACULADA
Oficial 1ª albañil 18% fin 22.07.14 contrato relevo	MARTINEZ SANDOVAL, MARCOS
Oficial 1ª albañil 18% fin 25.08.14 contrato relevo	CORBALAN SANCHEZ DIEGO
Oficial 1ª albañil 25% jubila 09.11.2013 contrato relevo	CORRALES BELMONTE CRISTOBAL



Oficial 1ª albañil 75% fin 09.11.2013 contrato relevo	ROBLES RUBIO PEDRO
Oficial 1ª albañil 82% fin 22.07.14 contrato relevo	CAYUELA SANCHEZ, DIEGO
Oficial 1ª albañil 82% fin 25.08.14 contrato relevo	VALENZUELA LOPEZ, AGUSTIN
Oficial 1ª Electricista	LOPEZ CARRASCO JUAN JOSE
Oficial 1ª Electricista	NAVARRO CANOVAS JOSE LUIS
Oficial 1ª Fontanero	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
Oficial 1ª jardinero	CANOVAS ANDREO BERNARDO
Oficial 1ª jardinero	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN BAUT.
Oficial 1ª jardinero	NAVARRO TUDELA, JUAN
Oficial 1ª mantenimiento tiene declaración de invalidez	GARCIA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Oficial 1ª pintor	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
Oficial 1ª pintor	PORLAN MARTINEZ JOSE MARIA
Oficial 1ª pintor	NAVARRO DIAZ PEDRO
Oficial 2ª albañil	CARRASCO TUDELA ANDRES
Oficial 2ª Albañil	LOPEZ GARCIA MIGUEL
Oficial 2ª Albañil 25% jubila 14.02.2016 contrato relevo	GONZALEZ UREÑA JOSE
Oficial 2ª Albañil 75% jubila 14.02.2016 contrato relevo	CANOVAS CAMPOS IGNACIO
Oficial 2ª Mantenimiento - auxiliar. advt	JORDAN TUDELA FRANCISCO
Oficial 3ª mantenimiento	RODRIGUEZ LURQUI FRANCISCO
Oficial 3ª mantenimiento	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN
Oficial 3ª mantenimiento	GIMENEZ PEREZ MIGUEL
Peón	DIAZ FERNANDEZ JOSE MARIA
Peón especialista	MARTINEZ ZAMORA, ANTONIO
Peón especialista ahora en mantenimiento	MARTINEZ CANOVAS, JOSE
Peón jardinero	MIRAVETE LOPEZ JUAN PEDRO
Peón jardinero	MARTINEZ CANOVAS ANTONIO
Peón mantenimiento	LOPEZ PEREZ, DIEGO
Peón mantenimiento	LOPEZ CARRASCO ANTONIO
Peón mantenimiento	ROMERO BALLESTER ALFONSO
Peón mantenimiento	SANCHEZ CANOVAS MARIA ROSARIO
Peón mantenimiento	ROMERO GUARINOS CESAR
Peón oficios varios	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO J
Técnico deportivo	MUNUERA MENDEZ CATALINA
Técnico deportivo	SERRANO GUERAO JESUS
Técnico Medio Ambiente laboral	MARTINEZ CANOVAS MARIA JOSEFA
Técnico Medio Prevención Riesgos Laborales Laboral	EGEA PAREDES MARIA CARMEN
Administrativo servicio agua potable	ARNAO CARBONELL, FRANCISCO
Oficial 1ª servicio agua potable	MURCIA ANDREO, FELIPE
Oficial 1ª servicio agua potable	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN BAUTISTA
Oficial 1ª servicio agua potable	GANDIA TUDELA, FRANCISCO
Oficial 2ª servicio agua potable	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE
Oficial 2ª servicio agua potable	RUIZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
Oficial 3ª servicio agua potable	GANDIA GARCIA, JUAN CARLOS
Oficial 3ª servicio agua potable	MARTINEZ GOMEZ, JESUS
Oficial 3ª servicio agua potable	CANOVAS PIERNAS, PEDRO



PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Agente Desarrollo Local

GERTRUDIS RUIZ CANOVAS

Agente Desarrollo Turismo Cultural

ANA BELEN CANOVAS ROJO

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Centro de Negocios INTI, S.L.

9508 Transformación de la Sociedad Cooperativa "Centro de Negocios INTI, S. Coop." a S.L.

En la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Cooperativa "Centro de Negocios INTI, S. Coop." celebrada el 30 de mayo de 2013, se acordó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Transformar la sociedad "Centro de Negocios INTI, S. Coop.", con efectos a partir del día de hoy, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambiando su denominación que a partir de ahora será "Centro de Negocios Inti, S.L." Asimismo se procedió a modificar íntegramente los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la nueva forma social y a la legislación vigente, aprobándose en su integridad por la totalidad de los socios.

Murcia, 7 de junio de 2013.—Ginés Puche Mayol.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

9509 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita.

Doña María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º

Hago constar: Que en esta Notaría a instancia de la mercantil "Chiquillo Procon, S.L.", se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca no inscrita, con el fin de acreditar que la mercantil es tenida por dueña, de la siguiente finca:

Rústica.- Un trozo de tierra seco, con olivos e higueras, situado en el término de Aledo, pago de la Casica de Mateo -también conocido como Camino Mateo-, que tiene una superficie de dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas, que linda por el Norte, Diego Requena Nortes; Sur, azagador de ganados; Este, Antonio José Andreo Requena, y Oeste, Sebastian García Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Ayuntamiento de Aledo al libro 74, folio 181, finca 5.742, inscripción 1.ª

Título.- La adquirió por compra a don Alfonso Andreo Tudela en escritura otorgada en Totana, el 20 de septiembre de 2005, ante el Notario, Sr. Chamorro Gómez, protocolo 2.963; habiéndose traslado de término al indicado por inscrita suscrita por la sociedad compareciente con fecha 3 de junio de 2009, que motivó la inscripción reseñada.

La finca descrita tiene actualmente una superficie en suelo de treinta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas.

La descripción actualizada de la finca en suelo y linderos según catastro (en base a la certificación catastral y el certificado del técnico) es la siguiente:

Rústica: Un trozo de tierra olivos regadío con higueras, situado en el término de Aledo, pago de la Casica de Mateo -también conocido como Camino Mateo-, que tiene una superficie de treinta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda por el Norte, Pedro Martínez García; Sur, camino (Ayuntamiento de Aledo); Este, Chiquillo Procon, S.L.", y Oeste, carretera de Lorca (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y camino del Estrecho (Ayuntamiento de Aledo).

Esta finca tiene un exceso en suelo de mil seiscientos dieciocho metros cuadrados (1.618 m²) o dieciséis áreas y dieciocho centiáreas con respecto a la inscrita de mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (1.677 m²) o dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas.

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Totana, Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana, 28 de mayo de 2013.—La Notario, María Concepción Gracia García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

9510 Tramitación de venta extrajudicial de finca hipotecada.

Doña María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), plaza de la Constitución, n.º 2, 2.ª planta, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana: Número veintitrés.- Vivienda en planta primera, tipo C, con acceso por la escalera número 2. Esta distribuida en salón-comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina, circulaciones, vestíbulo y lavadero. Tiene una total superficie construida, incluidos los elementos comunes que le corresponden de ciento seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (106,99 m²), para una útil de ochenta y seis metros con ochenta decímetros cuadrados (86,80 m²). Linda: derecha entrando, Rambla de los Arcos; izquierda, viviendas tipos A y H de su misma planta y escalera, pasillo distribuidor de la escalera 2 por medio; y fondo, vivienda tipo B de su misma planta y escalera.

Esta vivienda lleva vinculado como anexo inseparable la plaza de aparcamiento número 17, en planta de sótano, con una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de las circulaciones de veintiséis metros con treinta decímetros cuadrados (26,30 m²), para una útil, incluyendo la parte proporcional de la circulaciones de veinticuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (24,86 m²). Linda: frente, zona de rodamiento y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 18; izquierda, trasteros números 11 y 12; y fondo, Rambla de los Arcos.

Así mismo lleva incorporado como anexo inseparable el trastero número 12 en planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de cuatro metros con treinta y seis decímetros cuadrados (4,36 m²), para una útil de tres metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (3,79 m²). Linda: derecha entrando, trastero número 11; izquierda, zona de rodamiento y maniobra; y fondo, plaza de aparcamiento número 16..

Cuota de participación: Un entero sesenta y siete centésimas por ciento (1,67%).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2.022, libro 721, folio 161, finca número 49388, inscripción 1.ª

Título: La adquirió la mercantil "Promociones Martínez Azor, S.L.", por compra, según escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario, Sr. Chamorro Gómez, el 15 de diciembre de 2005.

Referencia catastral: número 1821701XG3812B0024PT.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.ª subasta el día 05 de julio de 2013, a las 10 horas. Siendo el tipo base el de ciento veintiséis mil ochocientos veintisiete euros con noventa y cinco céntimos (126.827,95 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 31 de julio de 2013 a las 10 horas, cuyo tipo será el



75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 26 de Agosto de 2013 a las 10 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se hubiere mejorado la postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 de tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o justificante de su ingreso en la cuenta específica para esta finalidad.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana, 29 de mayo de 2013.—La Notario, María Concepción Gracia García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

9511 Tramitación de venta extrajudicial de finca hipotecada.

Doña María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), plaza de la Constitución, n.º 2, 2.ª planta, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana: Parcela RE 10-D.- Parcela para uso residencial con una superficie de seiscientos cincuenta y ocho metros, con sesenta y nueve decímetros cuadrados (658,69 m²), que linda: Norte, calle de nueva construcción; sur, calle Gabriel Miró; este, parcela RE 10-E; y Oeste, parcela RE 10-C.

Tiene una edificabilidad de tres mil doscientos noventa y tres metros, con cuarenta y siete decímetros cuadrados (3293,47 m²).

Costes de urbanización: Esta finca queda afecta con carácter real al pago de los costes de la urbanización, con una cuota de participación de cuatro enteros siete mil doscientas setenta y siete diez milésimas por ciento (4,7277%), equivalente a ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (137.986,35 euros).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2.052, libro 734, folio 219, finca número 49571, inscripción 1.ª

Referencia catastral: número 2409104XG3820G0001AE.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.ª subasta el día 05 de julio de 2013, a las 10 horas. Siendo el tipo base el de un millón ochenta y cuatro mil ciento once euros con cincuenta y dos céntimos (1.084.111,52 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 31 de Julio de 2013 a las 10 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 26 de Agosto de 2013 a las 10 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se hubiere mejorado la postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 de tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o justificante de su ingreso en la cuenta específica para esta finalidad.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana a 29 de mayo de 2013.—La Notario, María Concepción Gracia García.